

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 3175 DE 2005

(septiembre 9)

por el cual se modifica la planta de personal administrativo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la Planta de Personal Administrativo del Instituto, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, mediante Acta 003 del 19 de marzo de 2005, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal administrativo,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal administrativo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, los siguientes cargos:

N° de cargos	Dependencia y denominación del Cargo	Código	Grado
--------------	--------------------------------------	--------	-------

RECTORIA

1 (Uno)	Rector de Institución Técnica Profesional	2155	12
---------	---	------	----

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Secretario General de Institución Técnica Profesional	2160	03
---------	---	------	----

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, serán cumplidas por la planta de personal administrativo que se establece a continuación, así:

N° de cargos	Dependencia y denominación del Cargo	Código	Grado
--------------	--------------------------------------	--------	-------

RECTORIA

1 (Uno)	Rector de Institución Técnica Profesional	0151	05
---------	---	------	----

1 (Uno)	Secretario	5140	13
---------	------------	------	----

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Secretario General de Institución Técnica Profesional	0161	01
---------	---	------	----

2 (Dos)	Profesional Universitario	3020	06
---------	---------------------------	------	----

3 (Uno)	Profesional Universitario	3020	05
---------	---------------------------	------	----

1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	04
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	12
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	09
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	07
1(Uno)	Pagador	5045	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	11
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	05
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	02
1 (Uno)	Ayudante	5325	03
3 (Tres)	Secretario	5140	10
2 (Dos)	Celador	5320	04
1 (Uno)	Celador	5320	03
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	05
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	02

Artículo 3°. El Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados públicos a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 252 de 1994 y 920 de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de septiembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

Guardar Decreto en Favoritos 0